



# Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 104-9-2021-MPT

Talara, 30 de setiembre de 2021

El Dictamen N° 029-09-2021-CAL-MPT sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PETROPERÚ S.A y la Municipalidad Provincial de Talara para el desarrollo e implementación de recuperación de áreas verdes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales podrá requerir la participación de la empresa pública y privada a través de la cooperación interinstitucional;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: *"los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 88° en su numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebraran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al concejo municipal la facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. De esta manera, de acuerdo con la norma citada, la necesidad de gestar una relación complementaria con PETROPERÚ S.A. a través de la suscripción de un convenio para realizar acciones que procuren una mejor calidad de vida y desarrollo de los pobladores de Talara, debe ser aprobada por el concejo municipal;

Que, el artículo 87° y siguientes del TUO de la Ley N° 27444 regulan el régimen de colaboración entre entidades del Estado. Las disposiciones aluden a la cooperación entre entidades en la búsqueda de fines esenciales del Estado respetando el nivel de competencia y en observancia del principio de separación de poderes. Así, la referencia al principio de colaboración también podrá entenderse como aquella suma de esfuerzos de los órganos del poder público para la consecución de los fines previstos para los órganos y entidades que forman parte del Estado. Esto también permite que el Estado busque aliados privados para la consecución de los fines, sin que esto implique que la actividad estatal sea reemplazada. En ese contexto, estamos frente a propósitos públicos que deben satisfacerse plenamente, como es el mantenimiento y recuperación de áreas verdes;

Que, la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos, en su artículo 2 inciso 2 describe al derecho al bienestar como la *"garantía de las condiciones necesarias que hacen posible el desarrollo humano a lo largo del ciclo de la vida de las personas, incluyendo un ambiente sano y equilibrado, la tranquilidad y disfrute del tiempo libre y el descanso"*. Asimismo señala en su inciso 4 que *"el manejo sostenible de los espacios públicos contribuye al bienestar ambiental, social y económico de las ciudades más aun en un contexto de cambio climático, promoviendo el uso sostenible del agua, de los recursos naturales renovables y no renovables y la regeneración y creación de áreas verdes"*;





# Municipalidad Provincial de Talara

Que, con Acuerdo de Concejo N° 31-03-2021-MPT de fecha 22 de marzo de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa Petróleos del Perú S.A. con un periodo de vigencia de 03 años contados a partir de la suscripción del mismo, conforme a los planes elaborados por la entidad, estando obligados ambas partes a elaborar y suscribir conjuntamente uno o varios convenios específicos y/o acuerdos para desarrollar actividades conforme al objeto del convenio marco;

Que, con Carta GDOC-0476-2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, PETROPERÚ S.A. remite a la entidad, para su correspondiente suscripción, el convenio específico de cooperación interinstitucional para desarrollar e implementar la recuperación de áreas verdes comprendidas en el ámbito del distrito de Pariñas;

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PETROPERÚ y la Municipalidad Provincial de Talara tiene por objeto que las partes, según su competencia, establezcan las condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas, organizacionales y financieras para desarrollar e implementar la recuperación de las áreas verdes determinadas por acuerdo entre las partes, comprendidas en las zonas del distrito de Pariñas; con la finalidad de crear, conservar, proteger, mantener y sostener las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad;

La actual gestión municipal, en el marco de su responsabilidad como gobierno local, promueve acciones directas o conjuntas con la cooperación pública y privada para asegurar la protección y conservación de las áreas verdes al constituirse espacios públicos de recreación que coadyuvan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas;

Que, con Informe N° 427-09-2021-OAJ-MPT de fecha 22 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional por encontrarse dentro de los alcances del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y PETROLEOS DEL PERÚ en donde las partes se comprometen de manera conjunta a coordinar acciones para dotar de una mejor calidad de vida a la población de Talara;

Que, con Dictamen N° 029-09-2021-CAL-MPT de fecha 23 de setiembre de 2021, la Comisión de Asuntos Jurídicos propone al pleno del Concejo la aprobación de la celebración del convenio de cooperación entre PETROLEOS DEL PERÚ y la Municipalidad Provincial de Talara para el desarrollo e implementación de recuperación de áreas verdes determinadas en el ámbito del distrito de Pariñas;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 30 de setiembre de 2021, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por unanimidad;

## ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** el convenio de cooperación interinstitucional entre PETROLEOS DEL PERÚ S.A. y la Municipalidad Provincial de Talara, cuyo objeto es el establecimiento de las condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas, organizativas y financieras, de acuerdo a sus competencias, para desarrollar e implementar la recuperación de áreas verdes determinadas en el ámbito del distrito de Pariñas.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Provincial de Talara la suscripción del mencionado Convenio.

**TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General



Abog. Jhonny A. Tinedo Marchan  
Alcalde Provincial (E)



Copias:

Interesados/GM/OAJ/GSP/Subg. Gestión Ambiental y Servicios/OF.REG. / TIC/Archivo